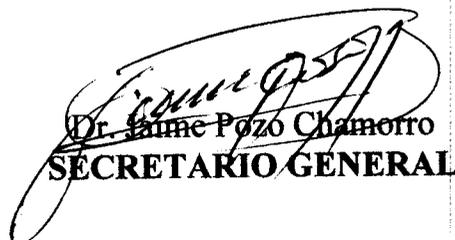


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0205-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por José Julio Estevez Calderón, en contra de la sentencia de 9 de enero del 2013, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección nro. 206-2011, 0143-2011, mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Pichincha, el 24 de marzo del 2011, en la cual se resolvió desechar la acción propuesta en contra del comandante general de la policía nacional, en la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido de la resolución de 6 de agosto de 1996, dictada por el tribunal de disciplina de la policía nacional, mediante la cual se resolvió dar de baja al accionante de las filas de la institución policial, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 7 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM